



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 15 JUN 2018

Expte. N° 25.528/18

VISTO estas actuaciones relacionadas con la RENOVACIÓN PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

QUE se solicita la renovación, en razón de que el Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación Mutua, aprobado por Resolución R-N° 0999-04, se encuentra vencido.

QUE a fs. 9 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.864.

QUE a fs. 11 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 35/18 de fecha 4 de abril de 2018, mediante el cual aconseja la aprobación de la Renovación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la RENOVACIÓN AL PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-



*M. Elizabeth Daz*  
Dra. MIRTHA ELIZABETH DAZ  
Presidente  
Consejo de Investigación - UNCa  
a/c Séc. de Coop. Técnica y RR.HH.

*Edgardo Ling Sham*  
Ing. Edgardo Ling Sham  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0737-2018

*Ministerio de Salud Pública*  
*Provincia de Salta*

**Renovación Protocolo Adicional**  
**Al Convenio de Cooperación Mutua**  
**Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia**  
**Y la Universidad Nacional de Salta**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Rosario Roque Mascarello, con Domicilio en Avenida de los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, en adelante, " **El Ministerio**" Y LA **UNIVERSIDAD DE SALTA** a través de la Facultad de **CIENCIAS DE LA SALUD**, representada en este acto por su Rector CPN Antonio Fernandez Fernandez y por la señora Decana de La Facultad, Lic. María Silvia Forsyth, con domicilio en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante " **La Facultad**" convienen en celebrar la **RENOVACION DEL PROTOCOLO DE COLABORACION**, en consideración a que:

- I. Que se encuentra vencido el Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación Mutua entre el Ministerio y la Facultad de Ciencia de la Salud suscripto el 08 de Julio de 2004, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0999 – 04.
- II. Que las partes solicitan su renovación en los mismos términos y condiciones a fin de continuar con las actividades académicas y de formación en recursos humanos.

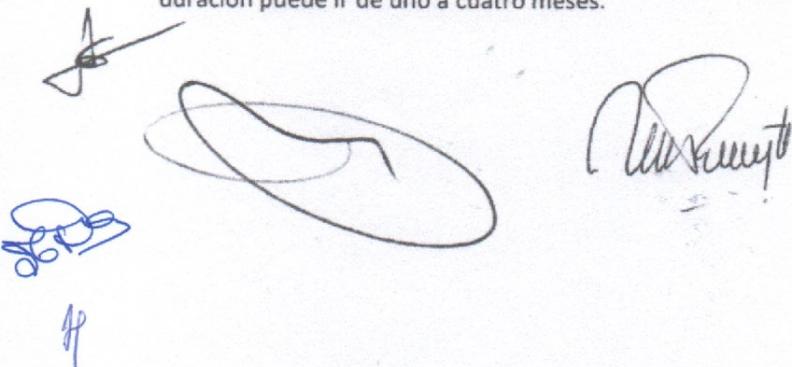
Por lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar la renovación del **Protocolo Adicional** que se registra por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** el Ministerio facilitará como campo de experiencia práctica de los alumnos de la Carrera de Nutrición, los Servicios de Salud Hospitalarios y los Centros de Salud dependientes de las Áreas Operativas Zona Norte y Zona Sur.

**SEGUNDA:** La Facultad establece dos modalidades de experiencias prácticas.

**TRABAJO PRACTICO:** tiene por finalidad que el alumno observe aspectos tales como infraestructura, equipamiento, modalidad de atención o solicite información necesaria para la descripción de situaciones, cálculo de indicadores, elaboración de regímenes. En estos casos el alumno estará acompañado en todo momento del docente, quien será el responsable de conducir la experiencia, pudiendo solicitar la colaboración del personal del servicio para que facilite el ingreso, el desplazamiento por las instalaciones y proporcione información específica. Estos "trabajos prácticos" son circunstanciales no exceden las tres horas de duración y son realizados en pequeños grupos.

**PRACTICA EN SERVICIO:** tiene por objeto promover las capacidades para el desarrollo, progresivamente independiente del ejercicio profesional del Lic. En Nutrición, por lo que el alumno debe cumplir una jornada de trabajo durante un período de tiempo cuya duración puede ir de uno a cuatro meses.



Handwritten signatures and stamps in blue ink at the bottom of the document. There are three distinct signatures and a circular stamp, all in blue ink.

*Ministerio de Salud Pública*  
*Provincia de Salta*

Estas practicas estan supervisadas y evaluadas por docentes de la carrera. Resulta imprescindible la participacion de efectores del **Ministerio** en primera instancia del Profesional Nutricionista. En Areas Operativas o servicios que no cuenten con este profesional, se determinara en forma conjunta la dependencia de referencia del alumno.

En ambos casos, esta participacion se integrara al programa de trabajo del recurso humano del **Ministerio**.

**TERCERA:** Con el Vº Bº de La Facultad, el docente responsable de la cathedra, al inicio del periodo lectivo, acordara con la Direccion de Recursos Humanos, los servicios en los que se desarrollaran las experiencias practicas, la asignacion de cupos por servicio y el cronograma de actividades.

La nota de elevacion debera contener:

1. Nombre de la asignatura
2. Modalidad de la experiencia practica
3. Docentes responsable, con aclaracion del cargo y dedicacion
4. Numero estimado de alumnos y de comisiones
5. Fecha, horario, turnos.
6. Descripcion de las actividades a realizar
7. Colaboracion requerida del profesional Nutricionista del Servicio

En caso de las "Practicas en Servicios" contendra ademas:

8. Modalidad y frecuencia de la supervision docente
9. Identificacion de los profesionales del servicio que participaran como "Instructor no rentado"
10. Participacion del servicio en la evaluacion del alumno y las actividades desarrolladas.
11. Mecanismos de devolucion de los informes producidos por los alumnos.

**CUARTA:** La Direccion de Recursos Humanos del **Ministerio** dara la aprobacion y lo dara a conocer a las dependencias correspondientes. El servicio podra coordinar aspectos relacionados con horarios y turnos, de modo tal de no entorpecer el normal desarrollo de sus actividades.

**QUINTA:** La Facultad establece la figura de "Instructor no rentado de estudiantes" para aquellos profesionales de los servicios, que según convenido con el profesor responsable de la practica participaran directamente en la supervision y evaluacion del desempeño de los estudiantes, otorgando al finalizar el periodo un certificado que así lo acredite. Esta designacion no demandaran erogacion alguna para el **Ministerio**

*Ministerio de Salud Pública*  
*Provincia de Salta*

**SEXTA:** Ambas partes se comprometen a promover el desarrollo de actividades que impulsen la mejora de los servicios y la calidad de la atención al paciente y la comunidad.

**SEPTIMA:** Los servicios facilitaran el desarrollo de los proyectos de investigación de la cátedra, en relación con los temas de interés común, en un todo de acuerdo con las líneas prioritarias de investigación del **Ministerio y La Facultad**.

Asimismo, permitirán la recolección de información para los Trabajos de Tesis de grado de los estudiantes, previa recepción del tema y el proyecto de investigación aprobados por la Comisión de Carrera. Este trabajo estará bajo la responsabilidad directa del Director de Tesis

**OCTAVA:** La **Facultad** contratará a su exclusivo cargo un seguro por accidentes que pudiesen ocurrir a docentes y estudiantes y será exclusiva y plenamente responsable por los actos de estos durante su actividad en los servicios de salud hospitalarios y centros de salud

**NOVENA:** La **Facultad** se compromete a cumplir con los reglamentos y las normativas vigentes en el **Ministerio** y en los **Servicios de Salud y Centros de Salud**

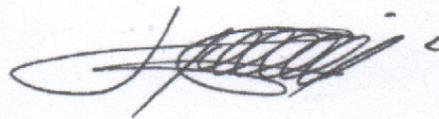
**DECIMA:** La duración del presente Protocolo será de cinco (5) años y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, debiendo notificarse a la otra parte de manera fehaciente con sesenta (60) días de antelación. Si no se denunciara, quedará automáticamente renovado por períodos iguales

**DECIMA PRIMERA:** Ante cualquier accionar contradictoria o litigio en las partes, las cuestiones derivadas del presente las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos.

Entre prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los        días del mes de        del 201....



Dr. Rosario Roque MASCARELLO  
Ministro  
De Salud Pública de la Provincia de Salta



CPN Antonio FERNANDEZ FERNANDEZ  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



Lic. Maria Silvia FORSYTH  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud -UNSa

